

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 661-2025-GRA/GGR

Huaraz, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

El Contrato de Supervisión N° 010-2023-GRA-GRAD de fecha 29 de setiembre de 2023, la Resolución Gerencial General Regional N°428-2025-GRA/GGR, la Carta N° 225-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 22 de agosto de 2025, la Carta N° 109-2025/AC/MMMA de fecha 16 de setiembre de 2025, el Informe N° 070-2025 de fecha 16 de setiembre de 2025, el Informe N° 03319-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de setiembre de 2025, el Memorándum N° 8369 - 2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 24 de octubre de 2025, el Informe Legal N° 921 -2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 921 -2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Supervisión N° 010-2023-GRA-GRAD de fecha 29 de setiembre de 2023, la Entidad contrató al Consorcio Pacífico Perú para el servicio de Supervisión de la indicada obra, por el monto de S/ 1'593,702.00 y un plazo total de 570 días calendario;

Que, mediante Carta N° 225-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 22 de agosto de 2025 el Representante Común del Consorcio PACIFICO PERÚ, solicita la prestación adicional N°01 de supervisión, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N°428-2025-GRA/GGR que resuelve: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendario solicitado por el Consorcio Supervisor Pacífico Perú de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) N° 2395470, por cumplir el presupuesto establecido en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, mediante Carta N° 109-2025/AC/MMMA de fecha 16 de setiembre de 2025, el Ingeniero Marco M. Mejía Ángeles, remite el Informe Técnico del adicional N°01 solicitado por la Supervisión, adjuntando el Informe N° 070-2025 de fecha 16 de setiembre de 2025, concluyendo lo siguiente:

"(...) 4.2 Al contar con la Resolución Gerencial General Regional N.º 428-2025-GRA/GGR donde la entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01, el consultor PACIFICO PERU de acuerdo al artículo 157.4º solicita se apruebe la prestación adicional.

4.3 Amparado en el artículo anterior y en los artículos y numerales consignados en el ANÁLISIS del presente informe SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD dar el trámite correspondiente para la aprobación a la solicitud de prestación adicional N° 01 del Consultor CONSORCIO PACIFICO PERU, con una tarifa unitaria de S/ 1.233.8867 multiplicado por los 41 días por ampliación de plazo, el monto total considerado en S/ 50,589.35 soles (cincuenta mil quinientos ochenta y nueve con 35/100 soles).

4.4 Se deja constancia que la incidencia asciende a 3.17% del contrato, de igual forma el cálculo de la Incidencia del monto presupuestal en cumplimiento del art 34 del LCE no tiene ninguna incidencia la prestación Adicional N° 01."

Que, a su vez, mediante Informe N° 03319-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de setiembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe ampliatorio de prestación adicional N°01 solicitado por el supervisor de obra, ratificándose en los siguientes términos:

- "Al contar con la Resolución Gerencial General Regional N° 428-2025-GRA/GGR donde la entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, el consultor PACIFICO PERU de acuerdo al numeral 157.4 del artículo 157º solicita se apruebe la prestación adicional.
- Amparado en el artículo anterior y en los artículos y numerales consignados en el ANÁLISIS del Informe del Coordinador de Obra SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD dar el trámite correspondiente para la aprobación a la solicitud de prestación adicional N° 01 del consultor CONSORCIO PACIFICO PERU, con una tarifa unitaria de S/ 1'233.8867 multiplicado por los 41 días por ampliación de plazo, el monto total considerado en S/ 50,589.35 soles (cincuenta mil quinientos ochenta y nueve con 35/100 soles).
- Se deja constancia que la incidencia asciende a 3.17% del contrato, de igual forma el cálculo de la Incidencia del monto presupuestal en cumplimiento del art 34 del LCE no tiene ninguna incidencia la prestación Adicional N° 01."

Que, con Informe N° 3609-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de octubre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita certificación de crédito presupuestal y/o previsión presupuestal para la prestación adicional N°01 de la Consultoría de la Supervisión – Consorcio Pacífico Perú, por el monto de S/ 50,589.35 soles (cincuenta mil quinientos ochenta y nueve con 35/100 soles);

Que, con Memorándum N° 8369 – 2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 24 de octubre de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la certificación para el Adicional N°01 de la Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES distrito de Caraz - HUAYLAS - ANCASH, según la ampliación del Certificado N°5397 - 2025 de la Plataforma SIAF-WEB, por el monto de S/ 50,589.35 soles;

Que, al respecto, el Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 157.4 del artículo 157º señala: "157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34º del artículo 34º de la Ley."

Que, al haberse emitido la Resolución Gerencial General Regional N°428-2025-GRA/GGR de fecha 22 de julio de 2025, que resuelve Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 41 días calendario solicitado por el Consorcio Supervisor Pacífico Perú de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash", por cumplir el presupuesto establecido en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225" se configuraría lo establecido en el artículo 34º de la Ley N° 30225: "el Titular de la Entidad puede aprobar prestaciones adicionales cuando se produzcan variaciones en el plazo o ritmo de la obra, siempre que sean indispensables para el adecuado control técnico, hasta un máximo del 15% del monto contratado", en el presente caso, la prestación adicional representa únicamente el 3.17%, por lo que se encuentra dentro del límite legal establecido;

Que, en consecuencia, el Adicional N° 01 de supervisión, constituye una prestación complementaria y necesaria, debidamente justificada, técnicamente sustentada y

presupuestalmente certificada, cumpliendo las condiciones establecidas por la normativa vigente, derivándose los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 921 -2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación técnica de los actuados emite la opinión de declarar procedente la aprobación de la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Áncash" por el monto de S/ 50,589.35 (cincuenta mil quinientos ochenta y nueve con 35/100 soles), con incidencia de 3.17% del monto contractual original;

Que, en efecto mediante Informe N°67-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 02 de diciembre de 2025, el Asesor Técnico de la Gerencia General, luego de la evaluación técnica de los actuados concluye que el expediente de prestación Adicional de Supervisión N° 01 por S/ 50,589.35 (Cincuenta mil quinientos ochenta y nueve y 35/100 soles) responde a la ampliación de plazo N°01 por 41 días calendario solicitado por el Consorcio Supervisor Pacífico Perú de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash" y es indispensable para asegurar el adecuado control técnico, económico y administrativo de la obra durante el periodo adicional;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Departamento de Áncash" por el monto de S/ 50,589.35 (cincuenta mil quinientos ochenta y nueve con 35/100 soles), con incidencia de 3.17% del monto contractual original N° 010-2023-GRA-GRAD de fecha 29 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico, así como notificar a la empresa Consorcio ejecutor MICELINO y al Consorcio Supervisor PACIFICO PERU para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL